

El Señor Don Manuel Antonio Santistevan con fecha de 6 de Marzo anterior me dice lo siguiente.

"Penetrado el Consejo de la necesidad é importancia de llevarse á efecto lo mandado en la Real Cédula de 3 de Febrero de 1804, que contiene la nueva Ordenanza que debe observarse para el modo de cazar y pescar en estos Reynos, con señalamiento de los tiempos de veda de una y otra especie; y deseando cumplir exáctamente las órdenes de S. M., que se le han comunicado en esta materia, ha dispuesto se recuerde á V. el tenor del capitulo 26 de dicha Real Cédula, en que se manda que los Corregidores y Justicias del Reyno cuiden de que la citada Ordenanza se publique en uno de los primeros ocho dias del mes de Febrero de cada año, por lo correspondiente á la veda general de caza y pesca, y por lo tocante á la de truchas, en otro dia de los ocho primeros de Setiembre; siendo de cargo de los Corregidores recoger testimonio de todas las Justicias de su Partido de haberse publicado, y remitirle con el suyo al Consejo todos los años; en inteligencia que este defecto y qualquiera omision en la observancia del todo de esta Real Ordenanza será cargo de residencia, y ninguno será promovido sin que acredite haberlo cumplido.

Ha pasado el mes de Febrero, y son pocos los Corregidores y Alcaldes mayores que han remitido estos testimonios, acaso porque crean que desempeñan este encargo, remitiendo en fin de Setiembre los correspondientes á la veda general, y á la de truchas, por no haberse prevenido expresamente en la Cédula el tiempo en que han de remitir unos y otros; y para que les conste el verdadero y genuino sentido de dicho capitulo, se previene á V. que en los meses de Febrero y Setiembre de cada año debe recoger de las Justicias de su Partido el testimonio de la publicacion de dicha Ordenanza en los puntos respectivos á cada época, y remitirlos al Consejo por mi mano dentro del mismo mes baxo de las penas que establece y la de 200 ducados de multa, que se exigirán del que fuere moroso; y del recibo de esta me dará V. aviso para ponerlo en noticia del Consejo."

Y lo traslado á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca, dándome aviso del recibo de dicha orden. Dios guarde á V. muchos años. Murcia 6 de Abril de 1805.

Martin de Garay


